"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105 -2009-ANA-ALAM

Maldonado, 13 MAYO 2009

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2009-ANA-ALAM/MMCP, relacionado con la Renovación del Permiso de uso de aguas superficiales con fines Mineros, de la Sra. Gregoria Casas Huamanhuillca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM, de fecha 11.03.08, se renovó el permiso para uso de agua con fines mineros a favor del Sra. Gregoria Casas Huamanhuillca, con Registro N° 07, Código. Usuario 2100297, unidad operativa N° 210029706, punto de captación N° 21002970601, quebrada 9 de setiembre, ubicado dentro la concesión minera "Cecilio-Gregoria", Distrito de Huepetuhe Provincia de Manu departamento de Madre de Dios. Jurisdicción de la Administración Local de Agua-Maldonado;

Que, el Art. 51° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que podrán otorgarse usos de aguas para la generación de energía y para actividades industriales y mineras, preferentemente para las comprendidas en los planes estatales de promoción y desarrollo;

Que, con Informe Técnico N° 037-2009-ANA-ALAM/MMCP, el Técnico del ALA-Maldonado, ubicado en el Distrito de Tambopata, informa que realizado la respectiva verificación de campo y efectuado la ficha de empadronamiento con la finalidad de realizar la renovación del permiso por uso de agua con fines mineros al usuario, el mismo que ha cumplido con la cancelación de la tarifa correspondiente año 2008, es así que se verificó a la Sra. Gregoria Casas Huamanhuillca, ubicado en la concesión minera "Minerales del Sur" quebrada 9 de setiembre, Viene asiendo uso de agua con fines mineros, cuyo aforo de la fuente arrojo un caudal de 0.5 lts/seg. y el volumen requerido para ser consumido es de hasta 10,000.00 m3/año., punto de captación coordenadas UTM: 8561720N – 333190E, quebrada 9 de setiembre, Ubicado en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu. Departamento de Madre de Dios, opinando favorablemente la renovación del permiso de uso de agua solicitado por el recurrente;

Que, en aplicación del Artículo 37°, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. N° 039-2008-AG, es función del Administrador Local del Agua otorgar Permisos, Autorizaciones de uso de agua dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

V° B° Ing. Manuel V. Díaz Leiva

En uso de las atribuciones conferidas por el Dec. Leg N° 1081 que crea el Sistema Nacional de los Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar el Permiso, a favor de la Sr. Gregoria Casas Huamanhuillca, el uso de Agua con fines Mineros, equivalente a una masa de 10,000.00 m3/año, coordenadas UTM: 8561720N – 333190E, quebrada 9 de setiembre, ubicado en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu. Departamento de Madre de Dios. Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso se otorga por el plazo de un (01) año con retroactividad al 01 de enero del año 2009, fecha siguiente al vencimiento de la Resolución Administrativa Nº 038-2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM, el cual queda afecto al pago de la tarifa de agua que fija el Ministerio de Agricultura, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Sra. Gregoria Casas Huamanhuillca, cumpla con el Art. 54 del D.L. 17752, Ley General de Aguas, que establece que los residuos minerales sean depositados en áreas especiales o "canchas de relave" dotadas de los elementos necesarios de control y seguridad, o sean evacuados por otros sistemas de manera que se evite la contaminación de las aguas o tierras agrícolas de actual o futura explotación, quedando sujetos a las sanciones previstas en el Titulo IX de la Ley General de Agua y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura inscribirá el presente Permiso en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 en concordancia con el D.S.Nº 021-2007-AG y la Administración Local de Agua Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, ANA, DREM, MDD, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. Archivo
MVDL/hrc.